COMUNICACIÓN DE OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

12 de noviembre de 2026

De conformidad con lo previsto en el artículo 227 y concordantes de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y en el artículo 529 unvicies del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**LSC**"), Atrys Health, S.A. ("**Atrys**" o la "**Sociedad**") publica la información sobre la operación vinculada que se detalla a continuación suscrita por la Sociedad con The Nimo's Holding, S.A. (sociedad vinculada al consejero D. Josep Mª Echarri):

La Sociedad ha suscrito en el día 12 de noviembre de 2026, previo acuerdo del Consejo de Administración de fecha 11 de noviembre de 2026, un contrato de préstamo puente por un importe principal de OCHO MILLONES DE EUROS (8.000.000 €) con la sociedad The Nimo's Holding, S.A., así como la garantía solidaria a favor de esta por las sociedades dependientes indicadas a continuación, según los siguientes términos y condiciones:

- Prestamista: The Nimo's Holding, S.A.

- Prestataria: Atrys Health, S.A.

- Garantes solidarias: Atrys Health Internacional, S.A.U.; Bienzobas Salud, S.L.U.; Ediagnostic Clínica Virtual de Especialidades Médicas, S.L.U.; Institut Mèdic d'Onco-Radioteràpia, S.L.U.; y SIMM Molecular, S.L.U., que garantizan solidariamente y a primer requerimiento las obligaciones de la Prestataria.

- Importe del principal: 8.000.000.-€.

- Finalidad: atender en su fecha de vencimiento final, el 17 de noviembre de 2026, la amortización de los bonos convertibles en acciones de Atrys (principal e intereses) que la Sociedad emitió en virtud de escritura de fecha 20 de octubre de 2020 ante el Notario de Madrid D. Valerio Pérez de Madrid Carreras bajo el número 2.506 de su protocolo bajo la emisión denominada "EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES DE ATRYS HEALTH 2020". La Prestataria atenderá con sus propios fondos la parte de dicho importe que exceda del importe de principal.

- Fecha de vencimiento: la fecha que ocurra primero: (i) cierre de la operación de reordenación integral del endeudamiento financiero de Atrys; o (ii) el 31 de diciembre de 2026, prorrogable únicamente con el consentimiento previo y por escrito de TNH.

- Supuestos amortización anticipada obligatoria: cambio de control de Atrys, venta de activos relevantes fuera del curso ordinario de los negocios (cuyo importe exceda de 2.000.000 euros) y venta de participaciones sociales de cualquier filial de Atrys (salvo en el marco de una reorganización intragrupo).

- Amortización anticipada voluntaria: no permitida (*non callable*).

- Intereses: pagaderos en efectivo (*cash pay*) en la fecha de vencimiento, o amortización anticipada, a un tipo de interés anual igual al EURIBOR a tres (3) meses (con un mínimo del 0%) + 3,5%, sin capitalización.

- Repago: en la fecha de cierre de la reordenación del endeudamiento financiero de Atrys, el principal se satisfará sin movimiento de fondos, mediante su compensación con la obligación de TNH de desembolsar su participación en la nueva financiación a largo plazo, y los intereses ordinarios devengados se pagarán en efectivo.

- Intereses de demora: tipo de interés ordinario + 400 puntos básicos anuales.

- Comisiones: el Contrato no devenga comisión alguna (ni de apertura ni de amortización anticipada o cancelación).

Se adjunta como Anexo Único, copia del informe emitido por la Comisión de Auditoría de fecha 10 de noviembre de 2026.

Madrid, 12 de noviembre de 2026

Dña. María Antonia Isach Gabaldón

Consejera Delegada

Anexo Único

Copia del informe emitido por la Comisión de Auditoría de fecha 10 de noviembre de 2026

INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA DE ATRYS HEALTH, S.A. SOBRE OPERACIÓN VINCULADA:

CONTRATO DE PRÉSTAMO PUENTE CON ENTIDAD VINCULADA AL CONSEJERO JOSEP MARÍA ECHARRI TORRES

1. OBJETO

De conformidad con el artículo 14, apartado g), del Reglamento del Consejo de Administración de Atrys Health, S.A. ("**Atrys**" o la "**Sociedad**"), la Comisión de Auditoría tiene entre sus responsabilidades básicas "*Informar sobre las operaciones vinculadas que deba aprobar la Junta General o el Consejo de Administración y supervisar el procedimiento interno que tenga establecido la Sociedad para aquellas cuya aprobación haya sido delegada*".

Asimismo, el artículo 2 del Protocolo de aprobación, información y control periódico de operaciones vinculadas de Atrys prevé que:

> *"El Consejo de Administración de Atrys velará, con el apoyo de la Comisión de Auditoría, por que las Operaciones Vinculadas se realicen conforme al interés social de la Sociedad y en condiciones de mercado. La Comisión de Auditoría velará por la transparencia del proceso y el respeto al principio de igualdad de trato de los accionistas que se encuentren en condiciones idénticas y a la normativa aplicable."*

Por otra parte, los artículos 529 vicies, apartado 1, y 529 duovicies, apartado 3, de la Ley de Sociedades de Capital, establecen que:

> *"A los efectos de lo establecido en este Capítulo, se entenderán por operaciones vinculadas aquellas realizadas por la sociedad o sus sociedades dependientes con consejeros, con accionistas titulares de un 10 % o más de los derechos de voto o representados en el consejo de administración de la sociedad, o con cualesquiera otras personas que deban considerarse partes vinculadas con arreglo a las Normas Internacionales de Contabilidad, adoptadas de conformidad con el Reglamento (CE) 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002, relativo a la aplicación de normas internacionales de contabilidad."*

> *"La aprobación por la junta o por el consejo de una operación vinculada deberá ser objeto de informe previo de la comisión de auditoría. En su informe, la comisión deberá evaluar si la operación es justa y razonable desde el punto de vista de la sociedad y, en su caso, de los accionistas distintos de la parte vinculada, y dar cuenta de los presupuestos en que se basa la evaluación y de los métodos utilizados. En la elaboración del informe no podrán participar los consejeros afectados."*

Se propone para la valoración y análisis por la Comisión de Auditoría de Atrys la suscripción de un contrato de préstamo puente por un importe principal de OCHO MILLONES DE EUROS (8.000.000.-€) (el "**Contrato**") entre la Sociedad y The Nimo's Holding, S.A. ("**TNH**"), entidad vinculada al consejero de la Sociedad don Josep María Echarri.

2. CALIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN COMO VINCULADA

La operación objeto del Contrato puede calificarse como una operación vinculada, conforme a lo establecido en el artículo 529 vicies, apartado 1, de la Ley de Sociedades de Capital, el cual prevé que:

> *"A los efectos de lo establecido en este Capítulo, se entenderán por operaciones vinculadas aquellas realizadas por la sociedad o sus sociedades dependientes con consejeros, con accionistas titulares de un 10 % o más de los derechos de voto o representados en el consejo de administración de la sociedad, o con cualesquiera otras personas que deban considerarse partes vinculadas con arreglo a las Normas Internacionales de Contabilidad, adoptadas de conformidad con el Reglamento (CE) 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002, relativo a la aplicación de normas internacionales de contabilidad."*

La Norma Internacional de Contabilidad nº 24 establece en su apartado 9 ("**Definiciones**"), relativo a la definición de parte vinculada, lo siguiente:

> "*Parte vinculada es una persona o entidad vinculada a la entidad que prepara sus estados financieros (denominada en esta norma «entidad que informa»).*
>
> *(a) Una persona o un familiar cercano de dicha persona está vinculado a una entidad que informa si:*
>
> *(i) ejerce un control o un control conjunto de la entidad que informa;*
>
> *(ii) tiene una influencia significativa sobre la entidad que informa; o*
>
> *(iii) es personal clave de la dirección de la entidad que informa o de su dominante.*
>
> *(b) Una entidad está vinculada a una entidad que informa si se cumple alguna de las condiciones siguientes:*
>
> *(vi) Alguna de las personas que se encuentran en el supuesto (a) ejerce un control o un control conjunto de la entidad.*
>
> *Personal clave de la dirección son aquellas personas que tienen autoridad y responsabilidad para planificar, dirigir y controlar las actividades de la entidad, ya sea directa o indirectamente, incluido cualquier miembro (sea o no*

ejecutivo) del consejo de administración u órgano de gobierno equivalente de la entidad."

De lo expuesto anteriormente cabe concluir que la operación objeto de este informe es vinculada según lo previsto en el apartado (b) (vi), del epígrafe 9 de la Norma Internacional de Contabilidad 24, toda vez que Josep María Echarri Torres es miembro del Consejo de Administración de Atrys ("*personal clave de la entidad que informa*") y es socio mayoritario y administrador solidario de TNH, ejerciendo control sobre esta entidad.

3. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OPERACIÓN

3.1. Antecedentes

Atrys, en su condición de emisor, emitió, en virtud de escritura otorgada el 20 de octubre de 2020 ante el Notario de Madrid D. Valerio Pérez de Madrid Carreras bajo el número 2.506 de su protocolo, cien (100) bonos convertibles en acciones de Atrys, con un valor nominal de cien mil euros (100.000 €) cada uno, por un importe nominal total inicial de diez millones de euros (10.000.000 €), bajo la emisión denominada "EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES DE ATRYS HEALTH 2020" (los "**Bonos Convertibles 2020**").

Los Bonos Convertibles 2020 fueron íntegramente suscritos y desembolsados el 17 de noviembre de 2020. A esta fecha, se encuentran pendientes de amortización Bonos Convertibles 2020 por un importe nominal total de siete millones de euros (7.000.000 €), cuyo vencimiento final tendrá lugar el 17 de noviembre de 2026, fecha en la que Atrys deberá abonar a sus titulares dicho importe nominal junto con los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, que ascenderán a un millón doscientos veintiocho mil cuarenta y cinco euros con cuarenta y dos céntimos (1.228.045,42 €) en concepto de intereses capitalizados y pagaderos a vencimiento (PIK), más treinta y dos mil trescientos cuarenta y seis euros con cuarenta y ocho céntimos (32.346,48 €) en concepto de cupón en efectivo del último periodo de interés, esto es, un importe total de ocho millones doscientos sesenta mil trescientos noventa y un euros con noventa céntimos (8.260.391,90 €).

A la fecha de este informe, Atrys está negociando una operación de reordenación integral de su endeudamiento financiero que incluye la firma de una financiación a largo plazo, cuyo cierre se prevé que tenga lugar con posterioridad a la fecha de vencimiento de los Bonos Convertibles 2020.

Por este motivo, Atrys ha solicitado a TNH la concesión de un préstamo puente de carácter mercantil por importe de principal de OCHO MILLONES DE EUROS (8.000.000 €), destinado exclusivamente a la amortización de los Bonos Convertibles 2020 a su vencimiento (principal e intereses), cuyo principal será refinanciado, sin movimiento de fondos, mediante su compensación con la participación de TNH en la nueva financiación a largo plazo, pagándose en efectivo los intereses ordinarios devengados hasta esa fecha.

3.2. Términos económicos

El Contrato objeto de análisis en este informe tiene las siguientes características básicas:

- ✓ Prestamista: The Nimo's Holding, S.A.
- ✓ Prestataria: Atrys Health, S.A.
- ✓ Garantes solidarias: Atrys Health Internacional, S.A.U.; Bienzobas Salud, S.L.U.; Ediagnostic Clínica Virtual de Especialidades Médicas, S.L.U.; Institut Mèdic d'Onco-Radioteràpia, S.L.U.; y SIMM Molecular, S.L.U., que garantizan solidariamente y a primer requerimiento las obligaciones de la Prestataria.
- ✓ Importe del principal: 8.000.000.-€.
- ✓ Finalidad: atender la amortización de los Bonos Convertibles 2020 (principal e intereses) en su fecha de vencimiento final, el 17 de noviembre de 2026. La Prestataria atenderá con sus propios fondos la parte de dicho importe que exceda del importe de principal.
- ✓ Fecha de vencimiento: la fecha que ocurra primero: (i) cierre de la operación de reordenación integral del endeudamiento financiero de Atrys; o (ii) el 31 de diciembre de 2026, prorrogable únicamente con el consentimiento previo y por escrito de TNH.
- ✓ Supuestos amortización anticipada obligatoria: cambio de control de Atrys, venta de activos relevantes fuera del curso ordinario de los negocios (cuyo importe exceda de 2.000.000 euros) y venta de participaciones sociales de cualquier filial de Atrys (salvo en el marco de una reorganización intragrupo).
- ✓ Amortización anticipada voluntaria: no permitida (*non callable*).
- ✓ Intereses: pagaderos en efectivo (*cash pay*) en la fecha de vencimiento, o amortización anticipada, a un tipo de interés anual igual al EURIBOR a tres (3) meses (con un mínimo del 0%) + 3,5%, sin capitalización.
- ✓ Repago: en la fecha de cierre de la reordenación del endeudamiento financiero de Atrys, el principal se satisfará sin movimiento de fondos, mediante su compensación con la obligación de TNH de desembolsar su participación en la nueva financiación a largo plazo, y los intereses ordinarios devengados se pagarán en efectivo.
- ✓ Intereses de demora: tipo de interés ordinario + 400 puntos básicos anuales.
- ✓ Comisiones: el Contrato no devenga comisión alguna (ni de apertura ni de amortización anticipada o cancelación).

Las condiciones económicas del Contrato se sitúan en términos de mercado dado que se encuentra en niveles de coste financiero similares a los de los Bonos Convertibles 2020 que se amortizan el 17 de noviembre de 2026 (3% en efectivo más 2,7% capitalizable, esto es, un 5,7% anual) e inferiores a los de otras financiaciones del Grupo. El préstamo objeto de este Contrato tiene una TAE aproximada del 6,2%, en función de un EURIBOR de alrededor del 2,6%, frente a

(i) la financiación de circulante concedida al Grupo en 2026 por una entidad financiera no vinculada (en torno al 8%),
(ii) la última oferta de financiación recibida de otra entidad financiera no vinculada en octubre de 2026 (con una TAE superior al 11%),
(iii) el préstamo concedido por varios accionistas en julio de 2025 (10%); o
(iv) la nueva financiación a largo plazo que Atrys está negociando.

Además, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos del Contrato

(i) no devenga comisión alguna;
(ii) no cuenta con garantías reales, sino únicamente con la garantía personal de las principales filiales del Grupo, que son las mismas que garantizarán los nuevos instrumentos de financiación en el marco del proceso de reordenación de la deuda del Grupo;
(iii) tiene un plazo muy corto (como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2026) y sus intereses se pagan en efectivo, sin capitalización;
(iv) su finalidad es evitar el impago de los Bonos Convertibles 2020 a su vencimiento, con el consiguiente riesgo de vencimiento anticipado cruzado del resto del endeudamiento financiero del Grupo, en un plazo en el que no existe una alternativa de financiación que pueda cerrarse a tiempo; y
(v) su principal se refinancia mediante su compensación en la nueva financiación a largo plazo, en las mismas condiciones aplicables al resto de sus prestamistas, lo que asegura la igualdad de trato.

4. TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

Se propone al Consejo de Administración la adopción del siguiente acuerdo:

"Aprobar, como operación vinculada, en los términos del artículo 529 duovicies, apartado 2, de la Ley de Sociedades de Capital, la suscripción por la Sociedad de un contrato de préstamo puente por un importe principal de OCHO MILLONES DE EUROS (8.000.000 €) con la sociedad The Nimo's Holding, S.A., sociedad vinculada al consejero Josep Mª Echarri, así como la garantía solidaria que otorgarán a favor de esta las sociedades dependientes indicadas a continuación, según los siguientes términos y condiciones:

- ✓ *Prestamista: The Nimo's Holding, S.A.*

- ✓ *Prestataria: Atrys Health, S.A.*

- ✓ *Garantes solidarias: Atrys Health Internacional, S.A.U.; Bienzobas Salud, S.L.U.; Ediagnostic Clínica Virtual de Especialidades Médicas, S.L.U.; Institut Mèdic d'Onco-Radioteràpia, S.L.U.; y SIMM Molecular, S.L.U., que garantizan solidariamente y a primer requerimiento las obligaciones de la Prestataria.*

- ✓ *Importe del principal: 8.000.000.-€.*

- ✓ *Finalidad: atender la amortización de los Bonos Convertibles 2020 (principal e intereses) en su fecha de vencimiento final, el 17 de noviembre de 2026. La Prestataria atenderá con sus propios fondos la parte de dicho importe que exceda del importe de principal.*

- ✓ *Fecha de vencimiento: la fecha que ocurra primero: (i) cierre de la operación de reordenación integral del endeudamiento financiero de Atrys; o (ii) el 31 de diciembre de 2026, prorrogable únicamente con el consentimiento previo y por escrito de TNH.*

- ✓ *Supuestos amortización anticipada obligatoria: cambio de control de Atrys, venta de activos relevantes fuera del curso ordinario de los negocios (cuyo importe exceda de 2.000.000 euros) y venta de participaciones sociales de cualquier filial de Atrys (salvo en el marco de una reorganización intragrupo).*

- ✓ *Amortización anticipada voluntaria: no permitida (non callable).*

- ✓ *Intereses: pagaderos en efectivo (cash pay) en la fecha de vencimiento, o amortización anticipada, a un tipo de interés anual igual al EURIBOR a tres (3) meses (con un mínimo del 0%) + 3,5%, sin capitalización.*

- ✓ *Repago: en la fecha de cierre de la reordenación del endeudamiento financiero de Atrys, el principal se satisfará sin movimiento de fondos, mediante su compensación con la obligación de TNH de desembolsar su participación en la nueva financiación a largo plazo, y los intereses ordinarios devengados se pagarán en efectivo.*

- ✓ *Intereses de demora: tipo de interés ordinario + 400 puntos básicos anuales.*

- ✓ *Comisiones: el Contrato no devenga comisión alguna (ni de apertura ni de amortización anticipada o cancelación).*"

5. ÓRGANO COMPETENTE PARA SU APROBACIÓN. PUBLICIDAD

El órgano competente para la aprobación de la operación vinculada consistente en la suscripción por la Sociedad del Contrato es el Consejo de Administración de la Sociedad, en tanto que su importe no es igual o superior al 10 % del total de las partidas del activo según el último balance anual aprobado por la Sociedad, según lo indicado en el artículo 529 duovicies, apartado 1, de la Ley de Sociedades de Capital,

teniendo en cuenta, a estos efectos, las operaciones celebradas con TNH en los últimos doce (12) meses, conforme a la regla de agregación prevista en la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, resulta preceptiva su publicación en los términos del artículo 529 unvicies de la Ley de Sociedades de Capital, en tanto que el importe del referido contrato supera el 2,5 % del importe anual de la cifra de negocios de Atrys.

6. CONCLUSIÓN

En atención a lo indicado anteriormente, la Comisión concluye que la operación vinculada consistente en la suscripción del Contrato por la Sociedad es justa, razonable y conveniente para los intereses de la Sociedad al realizarse (i) en condiciones de mercado, (ii) con respeto al principio de paridad de trato con otros accionistas que se encuentren en condiciones idénticas y (iii) a través de un proceso transparente, con la intervención y supervisión de esta Comisión. Por todo ello, la Comisión informa favorablemente al Consejo de Administración para su aprobación según lo previsto en el artículo 529 duovicies, apartado 3, de la Ley de Sociedades de Capital.

En Madrid, a 10 de noviembre de 2026.

El Presidente Jaime Cano Fernández	El Secretario Alberto Castañeda González
Anabel López Porta	Miriam González Durántez